



II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México, a 18 de abril de 2022.

**Diputado Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, artículos 5, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicito a Usted pueda integrarse a mi nombre, en el orden del día de la Sesión Ordinaria del 19 de abril de 2022, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS ÁLVARO OBREGÓN, AZCAPOTZALCO, COYOACÁN, CUAUHTÉMOC Y MIGUEL HIDALGO SOBRE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LAS Y LOS TRABAJADORES BAJO EL RÉGIMEN DE “PERSONAL DE ESTABILIDAD LABORAL (NÓMINA 8)” ADSCRITOS EN DICHS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

ATENTAMENTE

**DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ
VICECOORDINADOR
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
ALIANZA VERDE JUNTOS POR LA CIUDAD**





II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México, a 19 de abril de 2022.

C. HECTOR DÍAZ POLANCO
Diputado Presidente de la Mesa Directiva
Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura
P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado José Martín Padilla Sánchez**, Vicecoordinador de la Asociación Parlamentaria Alianza Verde Juntos por la Ciudad, en la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, artículos 5, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS ÁLVARO OBREGÓN, AZCAPOTZALCO, COYOACÁN, CUAUHTÉMOC Y MIGUEL HIDALGO SOBRE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LAS Y LOS TRABAJADORES BAJO EL RÉGIMEN DE “PERSONAL DE ESTABILIDAD LABORAL (NÓMINA 8)” ADSCRITOS EN DICHS ORGANOS DE GOBIERNO; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que el 31 de diciembre de 2014 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE ESTABILIDAD LABORAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR TIEMPO FIJO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OBRA DETERMINADOS”.

II. Que, en relación con lo anterior, con base en dichas disposiciones, a las personas trabajadoras se les dio seguridad social, aguinaldo y una gratificación en vales a fin de año y un contrato por un periodo anual, el cual debe renovarse cada año.

III. Que desde el inicio de gestión de la Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum, se ha respetado y garantizado la permanencia de las y los trabajadores de la

Dip. JMPS



administración local que pertenezcan al Programa de Nómina Ocho de Estabilidad Laboral.

IV. Que, desde el mes de enero del presente, se han reportado casos en los que se transgreden los derechos laborales de las personas trabajadoras que pertenecen al programa en cuestión, pues desde el inicio de la administración de diversas alcaldías, integrantes de la UNACDMX han optado por el despido injustificado de personas trabajadoras pertenecientes a dicho sector¹.

V. Que recientemente, el periódico la Jornada publicó² que se discrimina a empleados de nómina 8 en alcaldías integrantes de la UNACDMX.

VI. En la referida publicación, se manifiesta que: *Con reducción de salarios a la mitad –que llegan a ser incluso menores al mínimo–, cambios de horarios en su jornada y modificación de área y materia laboral, trabajadores de nómina 8 sobreviven en cinco alcaldías gobernadas por la oposición: Cuauhtémoc, Álvaro Obregón, Miguel Hidalgo, Coyoacán y Azcapotzalco, donde se busca liberar plazas y darlas a sus allegados.*

VII. Que, en la misma nota, se puede advertir que en el caso de la alcaldía Cuauhtémoc, *de un día para otro dejaron de trabajar en las áreas administrativas a las que estaban asignados para barrer calles en periodos de 20 minutos en distintos puntos de esa demarcación a fin de formar parte del grupo fuerza de élite de atención inmediata.*

VIII. Que las personas trabajadoras han presentado diversas denuncias ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ya que se ha señalado que el caso más extremo se vivió en Miguel Hidalgo, *donde a 160 empleados los despidieron de manera injustificada, pero en Capital Humano las autoridades presentaron sus renunciaciones con firmas falsificadas*³.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

¹ CAPITAL CDMX (18 de enero de 2022). *Jaloneos entre Sheinbaum y alcaldes, ahora por la Nómina 8*. Disponible en: <https://capital-cdmx.org/jaloneos-entre-sheinbaum-y-alcaldes-ahora-por-la-nomina-8/> Fecha de consulta: 14 de abril de 2022.

² LA JORNADA (12 de abril de 2022). *Discriminan a empleados de nómina 8 alcaldías opositoras*. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/04/10/capital/discriminan-a-empleados-de-nomina-8-alcaldias-opositoras/> Fecha de consulta: 14 de abril de 2022.

³ Ídem

Dip. JMPS





II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

Los derechos humanos son el resultado de una conquista lenta y dolorosa que se ha ido cimentando con los años a través de las luchas sociales en contra de actos injustos que menoscaban la dignidad de las personas.

Hoy en día el catálogo es amplio y abarca cuestiones tan elementales como la vida o la salud, pasando por los derechos sociales como el voto o la participación política y llegan hasta el hecho de proteger el derecho al acceso a un medio ambiente sano o al libre esparcimiento.

En nuestro país, la protección de los derechos laborales ha estado vinculada con el desarrollo de nuestro constitucionalismo, pues la Carta Magna de 1917 es pionera a nivel mundial respecto de la visión social, estableciendo en sus ordenamientos un sentido de protección de los derechos de sectores como el obrero o el campesino.

En lo que respecta al derecho laboral, diversos autores refieren sobre el tema que esta rama del Derecho puede considerarse de “clase”, pues protegen y privilegian el bienestar del asalariado frente al capital. Por lo que, tratándose de una de las decisiones políticas fundamentales plasmadas en nuestra Constitución Federal, ningún patrón debe obtener ventaja de su posición para colocar al sector laboral en desventaja o incertidumbre respecto de su situación económica o jurídica.

Esta prohibición es aún más enfática cuando se trata de dependencias públicas y órganos de gobierno que emplean mujeres y hombres para llevar a cabo alguna labor, pues la administración pública moderna no puede desentenderse de los fundamentos que la sustentan y cumplir cabalmente con los principios de rendición de cuentas, transparencia y buena administración.

Resulta inaceptable que existan autoridades que, en el uso despótico de sus facultades, afecten el derecho al trabajo y priven de la certeza jurídica a personas que, en muchos casos, han contribuido por muchos años con su esfuerzo y dedicación a hacer de la administración pública local, un espacio eficaz y eficiente en pro de la ciudadanía.

Ante este panorama y ante el presunto actuar irregular en las alcaldías Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Coyoacán, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo respecto de la situación laboral y las condiciones de trabajo de su personal bajo el régimen denominado “Personal de Estabilidad Laboral (Nómina 8)”, se considera pertinente emitir el presente exhorto de conformidad con los siguientes:

Dip. JMPS





II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA
CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

CONSIDERANDOS

Que conforme al Artículo 4, inciso A, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México:

*“A. De la protección de los derechos humanos.
En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales. Los derechos humanos, en su conjunto, conforman el parámetro de regularidad constitucional local.
(...)”*

Que conforme al Artículo 7, inciso A, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México:

*“A. Derecho a la buena administración pública
Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
(...)”*

Que conforme al Artículo 10, inciso B, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México:

*“(...) B. Derecho al trabajo
(...) 2. En la Ciudad de México todas las personas gozan de los derechos humanos en materia laboral reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados e instrumentos internacionales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen.
(...)”*

Que en el Artículo 228 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México señala que:

“Las Alcaldías deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, transparencia, buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad.

Dip. JMPS





II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

Para ello adoptarán instrumentos de gobierno electrónico y abierto, innovación social y modernización.

Es finalidad de las Alcaldías en los ámbitos de su respectiva competencia, garantizar la equidad, eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno.”

Que en el Artículo 229 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México señala que:

“Las personas titulares de las Alcaldías, en el ámbito de sus atribuciones, deberán dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, de conformidad con la ley aplicable.”

Que en el Artículo 231 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México señala que:

“Las Alcaldías deberán documentar todo acto que deriva de sus facultades, competencias o funciones. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de las Alcaldías, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establezcan la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales y locales; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por la normatividad aplicable.”

Que conforme al Artículo 21, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

“Son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el Instituto en arreglo a la presente Ley;”

Que conforme al Artículo 3, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México:

Son sujetos obligados de la presente Ley, las personas servidoras públicas de la Ciudad México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

Dip. JMPS





II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

Deberán destinar del presupuesto asignado para cada ejercicio fiscal un porcentaje para la capacitación de mujeres y el fomento de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Asimismo, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las facultades y atribuciones conferidas en las normas.”

Que, conforme al Artículo Séptimo, inciso J, del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México:

“Transparencia: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.”

Que, conforme al Artículo 5, fracción I, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México:

“Artículo 5. Son derechos de las y los Diputados:

- I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso*
- (...)”*

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del pleno de esta Soberanía, el siguiente punto de acuerdo con los siguientes resolutivos:

PRIMERO. Se exhorta a las personas titulares de las Alcaldías Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Coyoacán, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo para que, en el ámbito de sus competencias, rindan un informe pormenorizado a esta Soberanía sobre las condiciones de trabajo (altas y bajas, salarios, horarios en la jornada, área y actividades laborales) de las y los trabajadores bajo el régimen de “Personal de Estabilidad Laboral (Nómina 8)” adscritos en dichos órganos de gobierno.

Asimismo, se solicita que informen sobre las modificaciones a sus condiciones de trabajo que se hayan aplicado entre el 1 de diciembre de 2021 y el 16 de abril de 2022 y los motivos de dichos cambios.

SEGUNDO. Se solicita respetuosamente para que remitan un informe pormenorizado sobre las acciones y medidas realizadas por la administración a su cargo para resolver diversas problemáticas denunciadas por personas trabajadoras contratadas bajo el régimen de “Personal de Estabilidad Laboral

Dip. JMPS





II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

(Nómina 8)" y divulgadas en diversos medios de comunicación, a las siguientes autoridades:

- A. A las personas titulares de las Alcaldías Azcapotzalco, Álvaro Obregón y Coyoacán por el despido injustificado de personas.
- B. A la persona titular de la Alcaldía Cuauhtémoc, respecto de la reasignación de funciones de 202 personas que fueron removidas de actividades administrativas para realizar tareas de limpieza y barrido en periodos de 20 minutos en distintos puntos de dicha demarcación.
- C. A la persona titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo respecto al despido injustificado de 160 personas trabajadoras que señalan la presentación de renunciaciones con firmas falsificadas en su perjuicio.

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México de Donceles y Allende a los 19 días del mes de abril de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

**DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
ALIANZA VERDE JUNTOS POR LA CIUDAD**





Ciudad de México a 19 de abril 2022

**DIP. HECTOR DIAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Por medio del presente hacemos de su conocimiento que en virtud de que el día de hoy el diputado José Martín Padilla Sánchez, presentó un punto de acuerdo mediante el cual se solicita a las personas titulares de las alcaldías Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Coyoacán, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo informe sobre las condiciones de trabajo del personal de nómina 8 el cual a la letra dice:

"PRIMERO. Se exhorta a las personas titulares de las Alcaldías Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Coyoacán, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo para que, en el ámbito de sus competencias, rindan un informe pormenorizado a esta Soberanía sobre las condiciones de trabajo (altas y bajas, salarios, horarios en la jornada, área y actividades laborales) de las y los trabajadores bajo el régimen de "Personal de Estabilidad Laboral (Nómina 8)" adscritos en dichos órganos de gobierno. Asimismo, se solicita que informen sobre las modificaciones a sus condiciones de trabajo que se hayan aplicado entre el 1 de diciembre de 2021 y el 16 de abril de 2022 y los motivos de dichos cambios.

SEGUNDO. Se solicita respetuosamente para que remitan un informe pormenorizado sobre las acciones y medidas realizadas por la administración a su cargo para resolver diversas problemáticas denunciadas por personas trabajadoras contratadas bajo el régimen de "Personal de Estabilidad Laboral (Nómina 8)" y divulgadas en diversos medios de comunicación, a las siguientes autoridades:

A. A las personas titulares de las Alcaldías Azcapotzalco, Álvaro Obregón y Coyoacán por el despido injustificado de personas.

B. A la persona titular de la Alcaldía Cuauhtémoc, respecto de la reasignación de funciones de 202 personas que fueron removidas de actividades administrativas para realizar tareas de limpieza y barrido en periodos de 20 minutos en distintos puntos de dicha demarcación.





C. A la persona titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo respecto al despido injustificado de 160 personas trabajadoras que señalan la presentación de renunciaciones con firmas falsificadas en su perjuicio”

En razón de lo anterior el diputado Fernando Mercado Guaida realizó una propuesta de modificación al resolutivo, mismo que fue aceptado por el diputado promovente para quedar como sigue:

RESOLUTIVO

PRIMERO. Se exhorta a las personas titulares de las Alcaldías Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Coyoacán, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Magdalena Contreras para que, en el ámbito de sus competencias, rindan un informe pormenorizado a esta Soberanía sobre las condiciones de trabajo (altas y bajas, salarios, horarios en la jornada, área y actividades laborales) de las y los trabajadores bajo el régimen de "Personal de Estabilidad Laboral (Nómina 8)" adscritos en dichos órganos de gobierno.

Asimismo, se solicita que informen sobre las modificaciones a sus condiciones de trabajo que se hayan aplicado entre el 1 de diciembre de 2021 y el 16 de abril de 2022 y los motivos de dichos cambios.

SEGUNDO. Se solicita respetuosamente para que remitan un informe pormenorizado sobre las acciones y medidas realizadas por la administración a su cargo para resolver diversas problemáticas denunciadas por personas trabajadoras contratadas bajo el régimen de "Personal de Estabilidad Laboral (Nómina 8)" y divulgadas en diversos medios de comunicación, a las siguientes autoridades:

A. A las personas titulares de las Alcaldías Azcapotzalco, Álvaro Obregón, Coyoacán y Magdalena Contreras por el despido injustificado de personas.

#Cercanía
EnElCongreso





**FERNANDO
MERCADO
GUAIDA.**

B. A la persona titular de la Alcaldía Cuauhtémoc, respecto de la reasignación de funciones de 202 personas que fueron removidas de actividades administrativas para realizar tareas de limpieza y barrido en periodos de 20 minutos en distintos puntos de dicha demarcación.

C. A la persona titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo respecto al despido injustificado de 160 personas trabajadoras que señalan la presentación de renunciaciones con firmas falsificadas en su perjuicio”

Sin más por el momento agradezco la atención que se le ha dado al presente.

Quedo de usted.

FERNANDO MERCADO GUAIDA

Diputado J. Fernando Mercado Guaida

Congreso De La Ciudad De México

II Legislatura

